



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Nigeria (en nombre del Grupo de Estados de África): proyecto de resolución

13/... Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007,

Recordando asimismo la resolución 7/20 del Consejo, de 27 de marzo de 2008, en la que pidió a la comunidad internacional que prestara a la República Democrática del Congo las distintas formas de asistencia que ésta había solicitado con miras a mejorar la situación de los derechos humanos,

Recordando su resolución S-8/1, de 1º de diciembre de 2008, en la que condenó los actos de violencia, las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos en Kivu, en particular la violencia sexual y el reclutamiento de niños soldados por las milicias,

Recordando además su resolución 10/33, de 27 de marzo de 2009, en que exhortó a la comunidad internacional a que apoyara el establecimiento de un mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, denominado *Entité de liaison des droits de l'homme*,

Expresando su reconocimiento por el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular por la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Unión Europea, en el fortalecimiento del estado de derecho y la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Considerando que la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se han fusionado con el fin de aumentar la eficiencia de su labor con respecto a la situación de los derechos humanos en el país,

Teniendo en cuenta la existencia de un programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la voluntad del Gobierno del país de aplicar ese programa,

Reconociendo la responsabilidad principal del Gobierno de la República Democrática del Congo respecto de la promoción del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales, así como respecto del control de sus recursos naturales en beneficio de sus ciudadanos,

Habiendo examinado la actividad de los relatores temáticos especiales respecto de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

1. *Toma nota* de las iniciativas que ha puesto en práctica la República Democrática del Congo, en particular la *Entité de liaison des droits de l'homme*, el organismo nacional para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y la organización de la Segunda Conferencia Nacional sobre los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la República Democrática del Congo;

2. *Alienta* a la República Democrática del Congo a que garantice en toda circunstancia el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y a que vele por que se dé reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos;

3. *Pide* a la República Democrática del Congo que siga protegiendo en forma adecuada a los periodistas y defensores de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas pertinentes, luche contra la violencia sexual y sancione a los autores de violaciones graves de derechos humanos, en el ejército y en la policía nacional, en el marco de la política de tolerancia cero;

4. *Alienta* a la República Democrática del Congo a que lleve adelante sus reformas en el marco de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional, así como la reforma general de la justicia, el ejército, la fuerza de seguridad y la policía nacional, y acoge con beneplácito la determinación de la República Democrática del Congo de seguir cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

5. *Acoge* con agrado la cooperación de la República Democrática del Congo con los procedimientos temáticos especiales del Consejo y la invitación extendida a algunos de ellos, incluidas la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, para que formulen recomendaciones, dentro de sus respectivos mandatos, acerca de la mejor manera de prestar asistencia técnica a la República Democrática del Congo para hacer frente a la situación de los derechos humanos, con miras a obtener un mejoramiento tangible sobre el terreno, teniendo a la vez en cuenta las necesidades articuladas por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que intensifique su cooperación con el Gobierno de la República Democrática del Congo con el objeto de poner fin a la explotación ilegal de recursos naturales en el país de manera de permitir que el pueblo de la República Democrática del Congo disponga libremente de sus riquezas naturales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

7. *Exhorta además* a la comunidad internacional a que aumente las diversas formas de asistencia solicitadas por la República Democrática del Congo con miras a mejorar la situación de los derechos humanos;

8. *Exhorta asimismo* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de la operación de la *Entité de liaison des droits de l'homme* local en la República Democrática del Congo;

9. *Toma nota* del segundo informe conjunto de los procedimientos temáticos especiales sobre la asistencia técnica prestada al Gobierno de la República Democrática del Congo, incluido un examen de la situación en la zona oriental del país (A/HRC/13/63), y los invita a que informen al Consejo en su 16º período de sesiones acerca de la evolución de la situación a ese respecto;

10. *Toma nota asimismo* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por su Oficina (A/HRC/13/64), e invita a la Alta Comisionada a que informe al Consejo en su 16º período de sesiones sobre la evolución de la situación a ese respecto y sobre las actividades de la Oficina;

11. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, aumente e intensifique sus programas y actividades de asistencia técnica en consulta con las autoridades del país;

12. *Decide* seguir examinando en su 16º período ordinario de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.
